



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001437

Fecha: 27/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	CAMILO VELÁSQUEZ PALACIO	1,018,374,290	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	URAMITA		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	ADRIAN ALONSO POSADA MUNERA	70,256,692	NORMALISTA SUPERIOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	AMALFI	4161500-001	MACIAS AVENDAÑO JUAN SEBASTIAN CEDULA: 1,045,108,675 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA
3	CASTRO SANTIAGO RAQUEL	40,374,187	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL SEDE LICEO SAN RAFAEL	HELICONIA	3470000-007	SOTO DUQUE ELIZABETH YULIETH CEDULA: 43,993,040 QUIEN FUE TRASLADADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES
4	DANIELA GARCÍA VANEGAS	1,035,869,665	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTISTICA CULTURAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO MUNICIPAL	LA CEJA		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS
5	JULIO CÉSAR BARRAZA ÁVILA	78,734,837	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BERNARDO SIERRA SEDE COLEGIO BERNARDO SIERRA	CAÑASGORDAS		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, AREA CIENCIAS SOCIALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
6	HENRY CARDONA AGUIRRE	70,727, 815	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: BIOLOGIA Y QUIMICA ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y GEOINFORMATICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL RITA BOTERO	ABEJORRAL	1893000 -003	RAMIREZ ISAZA DEICY BIBIANA CEDULA: 43,766,778 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN	DOCENTE DE AULA, AREA BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

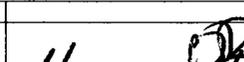
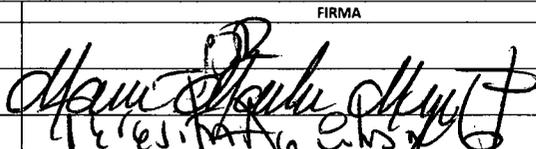
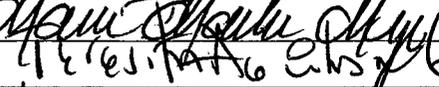
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		26/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		27/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/05/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez.	Yined Andrea Vallejo M.	21-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			